

LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERIOR



EUROPE DIRECT

Comunidad de Madrid



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Cooperación
con el Estado y la Unión Europea

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Origen



- El mercado interior se previó por el Tratado de Roma en 1958, para eliminar las barreras al comercio entre los Estados Miembro, incrementar la prosperidad económica y contribuir a una unión cada vez más estrecha entre los pueblos.
- El Acta Única Europea (1986) incluye el mercado interior como objetivo, definido como “un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales está garantizada.”

Evolución



- Tras el Tratado de Roma y la unión aduanera de 1968, se avanza en el mercado interior. No obstante, la libre circulación de mercancías y servicios sigue estando limitada.
- El Acta Única Europea fija un plazo concreto para la realización del mercado interior (31/12/1992) y refuerza los mecanismos decisorios relativos.
- Se pone en marcha una estrategia, entre 2003 y 2010, para facilitar la libre circulación de mercancías, de servicios y la simplificación del marco regulador.
- En 2010 y en 2012, la Comisión presentó comunicaciones relativas a medidas más ambiciosas. Las últimas se centraban en la movilidad de las empresas, la economía digital y la confianza de los consumidores.
- Durante la pandemia de Covid-19, la Comisión publicó la Comunicación “El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación” en la que destaca la digitalización del mercado único como pilar esencial de la recuperación de la crisis.
- En los últimos años se ha avanzado respecto a la evolución digital del mercado único.

Las cuatro libertades fundamentales



Las cuatro libertades fundamentales del mercado interior son:

1. Libre circulación de mercancía
2. Libre circulación de trabajadores
3. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios
4. Libre circulación de capitales

Las cuatro libertades fundamentales



1. Libre circulación de mercancías

- La libre circulación de mercancías se basa en:
 - La eliminación de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas.
 - La prohibición de las medidas de efecto equivalente.
 - La adecuación de los monopolios comerciales.
- El único arancel vigente es el arancel aduanero común, fijado por el Consejo a propuesta de la Comisión.

Las cuatro libertades fundamentales



2. Libre circulación de trabajadores

- Es el derecho de desplazarse y residir del trabajador nacional de un Estado Miembro y su familia en otro Estado Miembro para ejercer una actividad asalariada en cualquier sector de la actividad económica.
 - Excepción: función pública.
- Se basa en el principio de no discriminación.

Las cuatro libertades fundamentales



- **DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR**
 - **Durante los tres primeros meses:** nacionales de un Estado Miembro tienen derecho a residir en otro Estado Miembro.
 - El derecho de residencia de los trabajadores migrantes **durante un periodo superior a tres meses** deben acreditarse ante las autoridades y encontrarse en una de estas situaciones: trabajar por cuenta propia/ajena, tener medios de vida suficientes o estar matricularse en un centro público/privado.
 - Todo ciudadano de la UE adquiere el **derecho de residencia permanente** en el Estado miembro de acogida después de un periodo de cinco años de residencia legal continua.

Las cuatro libertades fundamentales



- **RESTRICCIONES A LA LIBRE CIRCULACIÓN**
 - Los Estados miembro pueden **denegar el derecho de entrada o de residencia a un nacional de la UE** por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública.
 - Estas medidas deben estar fundamentadas en el comportamiento personal del individuo al que se apliquen, el cual debe representar una amenaza lo suficientemente grave y real y afectar a los intereses fundamentales del Estado.

Las cuatro libertades fundamentales



- **EXCEPCIÓN: FUNCIÓN PÚBLICA**
 - La libre circulación de los trabajadores no será aplicable a los empleos en la administración pública (art. 45.4 TFUE)
 - Esta excepción ha sido interpretada de un modo muy restrictivo por el Tribunal de Justicia, según el cual sólo pueden estar restringidos a los nacionales del Estado miembro de acogida aquellos puestos que guarden relación con el **ejercicio del poder público y la responsabilidad de salvaguardar el interés general del Estado** (por ejemplo, la seguridad interior o exterior).

Las cuatro libertades fundamentales



- **MEDIDAS DESTINADAS A FAVORECER EL EJERCICIO DE LIBRE CIRCULACIÓN**
 - El sistema de **reconocimiento de las cualificaciones profesionales**: para incrementar la flexibilidad de los mercados laborales y fomentar un reconocimiento más automático de las cualificaciones.
 - **Red europea de servicios de empleo EURES**: red de cooperación europea de servicios de empleo para facilitar la movilidad.
 - Participan la Comisión, Estados Miembro, países del Espacio Económico Europeo, otras organizaciones asociadas y Suiza.

Las cuatro libertades fundamentales



3. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios

- La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios garantizan la movilidad de empresas y profesionales en la UE.
- Para una mejor ejecución de estas dos libertades, se adopta la Directiva de servicios (2006).

Las cuatro libertades fundamentales



- **CONCEPTOS**
 - **Derecho de establecimiento:** Incluye el derecho a ejercer actividades como trabajadores por cuenta propia, con carácter permanente, estable y continuado, en cualquier Estado Miembro de la Unión.
 - **Libre prestación de servicios:** Es aplicable a todos aquellos servicios que se prestan habitualmente a cambio de remuneración, siempre que no estén regulados por las disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas. Tiene un carácter temporal y no siempre implica el desplazamiento.

Las cuatro libertades fundamentales



- **EXCEPCIONES**
 - Actividades que estén relacionadas con el ejercicio del poder público (artículo 51 del TFUE), si bien esta exclusión queda limitada por una interpretación restrictiva:
 - Las exclusiones recogen únicamente aquellas actividades y funciones específicas relacionadas con el ejercicio del poder público.
 - Es necesario que toda su actividad esté consagrada al ejercicio del poder público o que la parte que a él se consagra no sea separable de las otras.
 - Exclusión de la producción o el comercio de material de guerra (artículo 346, apartado 1, letra b), del TFUE).
 - Régimen especial para los extranjeros por razones de orden público, seguridad y salud públicas (artículo 52, apartado 1).

Las cuatro libertades fundamentales



- **EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE DIPLOMAS**
 - La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios constituyen uno de los pilares del mercado único pues garantizan la movilidad de las empresas y los profesionales en la Unión Europea.
 - La aplicación de estas libertades conlleva el reconocimiento global de los diplomas y las cualificaciones nacionales. Se han adoptado diferentes medidas de cara a su armonización y reconocimiento mutuo y está en camino nueva legislación en la materia.

Las cuatro libertades fundamentales



3. Libre circulación de capitales

- En 1988, el Consejo Europeo confirmó la progresiva materialización de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Ello incluía una mayor coordinación de las políticas económicas y monetarias nacionales.
- La primera fase de la UEM introdujo la plena libertad de la circulación de capitales, establecida inicialmente a través de una directiva del Consejo y consagrada con posterioridad en el Tratado de Maastricht.
- Desde 2004, se prohíben las restricciones a los movimientos de capitales y sobre los pagos, tanto entre Estados miembros como entre Estados miembros y terceros países. El principio fue directamente aplicable, es decir, no requirió la adopción de más normativas ni a escala de la UE ni a escala de los Estados miembros.

Las cuatro libertades fundamentales



3. Libre circulación de capitales

- Desde el 1 de enero de 1999, que marca el comienzo de la tercera fase de la UEM, la cláusula de salvaguardia para solucionar crisis en la balanza de pagos solo ha sido aplicable a los Estados miembros que (aún) no han adoptado el euro.
- Actualmente, la Comisión está trabajando por abandonar los tratados bilaterales de inversión vigentes en la Unión, los cuales considera un obstáculo al mercado único.

Fuente



[https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/section/189/
el-mercado-interior](https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/section/189/el-mercado-interior)